



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 129

Anuncio **2148/2020**

lunes, 29 de junio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Azuaga

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)**

Anuncio 2148/2020

Bases de la convocatoria para una plaza de Oficial primero electricista-encargado

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 2020//303, de fecha 22 de junio, las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Oficial Primero Electricista-Encargado, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERO ELECTRICISTA-ENCARGADO EN RÉGIMEN LABORAL

PRIMERA.- Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por resolución de Alcaldía n.º 2018/164, de fecha 26-03-2018 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de marzo de 2018 (Rectificación de errores en DOE n.º 70 de 11 de abril), modificado por acuerdo de pleno de seis de junio de 2018, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Oficial 1.º Electricista- Encargado
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Servicio de obras.
Categoría profesional	Oficial 1.º
Titulación exigible	Título de ciclo formativo de Grado Medio o Superior de Formación profesional, de la familia electricidad y electrónica, o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	Una
Funciones encomendadas	Según puesto RPT

SEGUNDA.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato fijo a jornada completa.

La jornada de trabajo será la establecida en la legislación vigente y en el Convenio colectivo del Ayuntamiento. La retribución será la establecida en el Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento y la que se desprenda de las disposiciones legales y los actos que se dicten al respecto.

TERCERA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes del nombramiento como funcionario en prácticas o la formalización del contrato en el caso del personal laboral.

CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto al anexo 1 los aspirantes presentarán los documentos acreditativos de los méritos para su valoración en fase de concurso.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.azuaga.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

QUINTA.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.azuaga.es>) y se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://sede.azuaga.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal se integrará por un o una Presidente, tres vocales y un Secretario o Secretaria, cada uno con su respectivo suplente. Las personas concretas que lo integrarán serán designadas por la Alcaldía, a excepción de una vocalía, que lo será por la Dirección General de Administración Local.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán asistir al proceso selectivo representantes sindicales en calidad de observadores. Asimismo, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases

— Oposición.

— Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de diversas pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de las pruebas serán obligatorios y eliminatorios, calificándose como se indica a continuación, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de puntuación determinado. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes, de los cuales los dos primeros se celebrarán el mismo día:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un tipo test de 25 preguntas de la parte de materias comunes que figuran en el anexo 2 de estas bases, con respuestas alternativas de la que sólo una de ellas será correcta. Cada acierto será calificado con 0,2 puntos. Se otorgará un tiempo de 30 minutos para la resolución del ejercicio y se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de al menos 2,5 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un ejercicio tipo test de 25 preguntas extraídas de la parte de materias específicas que figuran en el anexo 2 de estas bases, con respuestas alternativas, de la que sólo una de ellas será correcta. Cada acierto será calificado con 0,4 puntos. Cada error restará 0,1 punto. Se otorgará un tiempo de 30 minutos para la resolución del ejercicio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de al menos 5 puntos.

Tercer ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la ejecución de un trabajo propio de las funciones a realizar por el titular del puesto a determinar por el Tribunal. Para el mismo se otorgará un tiempo comprendido entre 30 y 60 minutos y se facilitarán en su caso los instrumentos y/o herramientas necesarias para su ejecución. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. Se calificará con dos decimales.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, teóricos y práctico.

FASE CONCURSO:

a) Formación:

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 0,40 puntos.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento que verse sobre los cometidos propios del puesto, con una duración mínima de 10 horas,
- 0,10 puntos por curso cuando este tenga una duración de hasta 15 horas.
- 0,20 puntos por curso cuando este tenga una duración de más de 15 horas hasta 25 horas.
- 0,30 puntos por curso cuando este tenga una duración de más de 25 horas hasta 50 horas.
- 0,40 puntos por curso cuando este tenga una duración de más de 50 horas.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos.

b) Experiencia: El máximo de puntuación alcanzable por este apartado será de 2,50 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto de trabajo con categoría igual a la que se aspira: 0.10 puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia con categoría igual a la que se aspira: 0.05 puntos.
- La experiencia profesional deberá quedar debidamente acreditada mediante certificados de empresa, o contratos e informes de Vida Laboral, donde conste con claridad el tiempo desempeñado y categoría profesional. Se entenderá por mes completo el mes natural y/o aquellos restos que sumen 30 días.

c) Otros méritos: Por estar en posesión del permiso de conducir tipo C, 0,50 puntos.

OCTAVA.- Calificación.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate final este se resolverá a favor del aspirante que más puntuación haya obtenido en el apartado b) de la fase de concurso. De persistir, a favor de aquel que hubiere obtenido más puntuación en el apartado a) de la fase de concurso. De mantenerse, a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado c) de la citada fase de concurso. En último término, por sorteo.

NOVENA.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder de uno, al ser este el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Azuaga, a 24 de junio de 2020.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

Anexo 1

(MODELO DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación del Puesto			

<input type="checkbox"/> Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que, en su caso, la acompaña puedan ser utilizados para la elaboración de estadísticas de interés general.	
Responsable	Ayuntamiento de Azuaga
Finalidad Principal	Elaboración de estudios sobre el empleo público en el ámbito local.
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento de los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan.

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__. El solicitante, Fdo.: _____ SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA.

Anexo 2

Materias comunes:

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Elaboración y aprobación.

Tema 2.- El Gobierno. Las Cortes Generales. El poder judicial. La Corona.

Tema 3.- El Estatuto de autonomía de Extremadura. Aprobación. Competencias autonómicas según el Estatuto de autonomía.

Tema 4.- El municipio: término municipal, población y organización municipal. Casco urbano de Azuaga.

Tema 5.- El acto administrativo. Reglamentos y bandos.

Tema 6.- Ingresos municipales. El presupuesto de las Entidades locales.

Tema 7. La igualdad de género: conceptos y normativa.

Materias específicas:

Tema 1. Electricidad y electrotécnica. Conceptos generales. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones.

Tema 2. Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

Tema 3. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, sección de conductores, procedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión.

Tema 4. Medidas en las instalaciones eléctricas. Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.

Tema 5. Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

Tema 6. Motores eléctricos y automatismos. Esquemas, conexionado, mando y regulación.

Tema 7. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 8. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 9. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal. Modalidades de organización de la

prevención en la empresa. Gestión de la actividad preventiva.

Tema 10. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 11. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 12. Instalaciones de alumbrado exterior. Conceptos normativos, ejecución y mantenimiento.

Tema 13. Redes de tierra y pararrayos. Conceptos generales. Normativa de aplicación, ejecución y mantenimiento.

Tema 14. Grupos electrógenos. procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo. Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

Tema 15. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Conceptos, ejecución y mantenimiento.

Tema 16. Estructuras e Instalaciones eléctricas de Azuaga.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop